ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

CONTENIDO

CAPITULO I 3

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN 3

CAPITULO II 4

FINES RELIGIOSOS Y CARÁCTER CONFESIONAL ESPECÍFICO 4

CAPITULO III 6

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA 6

CAPITULO IV 9

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO 9

CAPITULO V 10

DE SUS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES 10

CAPITULO VI 12

ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN 12

CAPITULO VII 13

ÓRGANOS REPRESENTATIVOS CON EXPRESIÓN DE SUS FACULTADES, REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN Y PERÍODO. 13

CAPITULO VIII 24

PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS 24

CAPITULO IX 24

LOS BIENES Y LAS FINANZAS DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA 24

CAPITULO X 25

ASIGNACIONES ESPECIFICAS Y PERMANENTES DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA 25

CAPITULO XI 26

NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN 26

CAPITULO XII 27

DISPOSICIONES VARIAS 27

Estatutos Aprobados

3/04/19

BIBLIOGRAFIA 28

ANEXO: NATURALEZA DE LOS CAMBIOS 30

CAPITULO I
NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD RELIGIOSA. La entidad se denomina **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA.** Se utilizará completo su nombre, y se constituye como una entidad religiosa, sin ánimo de lucro que funcionará dentro del marco constitucional y legal vigente. Dentro de los países donde tenga presencia.

PARÁGRAFO: GUARDA DEL NOMBRE. El nombre de Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara. Reserva que se realiza con fundamento en la ley 133 de 1.994 y parágrafo 1° del artículo 2.4.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015; con fundamento en estas mismas disposiciones, se prohíbe la utilización que otras denominaciones, iglesias y confesiones realicen con nombres similares o parecidos al de esta comunidad Religiosa.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO PRINCIPAL. El domicilio principal del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara en Colombia está ubicado en la calle 51 N° 63-87, Barrio el Remanso, en el Municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, Republica de Colombia, teléfono 2744765, correo electrónico santaclaracopa@yahoo.es. Canónicamente erigida por la Arquidiócesis de Medellín por decreto Arzobispal N°11 del 21 de febrero de 1977 y Jurídicamente reconocida por el decreto 20578 del 12 de agosto de 1967 por la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO 3. SEDES: El Instituto podrá igualmente realizar sus actividades religiosas en todo el territorio de la República de Colombia y en el exterior, constituyendo para tal fin diferentes sedes para el ejercicio del apostolado. Actualmente cuenta con otras sedes en Colombia:

HOGAR SANTA CLARA: Sede municipio San Pedro de los Milagros Antioquia, Cra 52A N° 42-73 Barrio Guamurú, teléfono 8687323-8686168, correo electrónico franciscanas3sanpedro@hotmail.com

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
Fecha: 3/04/19

HOGAR SANTA CLARA: Sede en el Municipio de Girardota Antioquia, vereda San Andrés, teléfono 4545892 hogarsantaclara.girardota@gmail.com

CENTRO EDUCATIVO SANTA CLARA: municipio de Copacabana, Antioquia, Calle 50 # 63-040, teléfono 2744541 correo electrónico centroeducativosantaclara@gmail.com

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO: En el Departamento de Cundinamarca Municipio de Arbeláez, ubicada en carrera 7N°11-95 Barrio San Joaquín, teléfono 8686049. Correo electrónico: cbaarbelaez@hotmail.com

HOGAR FRANCISCO Y CLARA: Municipio de Fusagasugá, Vereda Los Sauces Vía Pasca, teléfono 872 2546, correo electrónico hogarfranciscoyclara@hotmail.com

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO BELMIRA: kilómetro 5 vía Melgar, barrio la gran Colombia, municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, teléfono 8670777 correo electrónico cbabelmira@gmail.com

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FACATATIVA: carrera 6 # 6-29 barrio centro, municipio Facatativá Cundinamarca, teléfono 8422315 correo electrónico cbasanjosefaca@hotmail.com

HOGAR SAN JOSE DE CHIPAQUE: municipio de Chipaque, calle 6 #3-50, teléfono 8484128, correo electrónico hermanasfranciscanaschipaque@hotmail.com

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La duración del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara será indefinido.

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

CAPITULO II
FINES RELIGIOSOS Y CARÁCTER CONFESIONAL ESPECÍFICO

ARTÍCULO 4. FINES RELIGIOSOS. El fin especial del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara "*está delineado por las constituciones en el espíritu de la regla, la cual implica un proyecto que, en armonía con las intenciones de la iglesia y con las exigencias del pueblo de Dios, realiza, mediante la fidelidad a los momentos de oración que marcan nuestra jornada, el amor mutuo que nos une en Cristo*

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICSF

3/04/19

hermano, el trabajo impregnado en la fe, la serena aceptación de nuestras cruces, la armoniosa búsqueda de sacrificios voluntarios, la constante meditación de la palabra divina, la dirección de escuelas, e institutos educativos, asilos de niños y colegios, casas para ejercicios espirituales, y centros de formacion catequética, pensionados y casas de reposo, actividades asistenciales, iniciativas misioneras y similares, siempre con particularidad atención hacia los pobres y a los últimos."[1]en desarrollo de esta finalidad los sectores de nuestro apostolado actuales y posibles son:

- "Las obras de misericordia, especialmente el servicio a los marginados, la acogida de los niños y jóvenes con dificultades, cumpliendo actividades de educación, de beneficencia y asistencia, que les permita poner en práctica los preceptos de orden moral.

- Mediante la dirección de obras asistenciales, el servicio fraterno a los ancianos y a los enfermos, la diligencia activa hacia los pobres materiales y espirituales, el alivio de los sufrimientos físicos y morales, la preferencia de actividad y estilo de trabajo que nos permita compartir mejor la realidad existencial de los hermanos. Expresemos la caridad de Dios y sintámonos solidarias con la historia de los hombres, siempre necesitados de salvación.

- El servicio educativo ofrecido en Instituciones escolares.

- La promoción social mediante la formación profesional y la educación de las clases populares.

- El crecimiento del cristiano, colaborando con la iglesia local en la evangelización de los Hermanos, ya sobre todo mediante el ejemplo de nuestra vida consagrada, ya mediante las diversas formas de catequesis y encuentros espirituales, misiones populares y pastoral juvenil.

- El dinamismo de la comunidad cristiana, al ofrecer nuestra cooperación para la animación litúrgica donde sea posible, a juicio de los superiores.

- Estemos siempre disponibles para todas aquellas formas de apostolado que respondan a las exigencias de los lugares y de nuestro carisma.2

[1] Directorio o código complementario pág:8
[2] Directorio o código complementario pág:83

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
Fecha: 3/04/19

ARTÍCULO 5. CARÁCTER CONFESIONAL ESPECÍFICO. El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, "*es una fraternidad religiosa de carácter católico, que inspiradas por el señor quieren vivir el evangelio de nuestro señor Jesucristo según las enseñanzas y el testimonio de San Francisco de asís*"[3], de utilidad común, con fines sociales, de carácter privado, sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE BIENES. Con arreglo a la ley y a los convenios de derecho público interno que se celebre entre el Estado y la iglesia, los bienes que posean, muebles e inmuebles, serán de propiedad del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, los cuales gozarán de las garantías establecidas en las leyes para este tipo de bienes.

ARTÍCULO 7. DE LAS DONACIONES, Y OFRENDAS. El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, puede recibir donaciones voluntarias de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, una vez analizadas y aprobadas por el órgano competente.

PARAGRAFO : El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, por no tener una finalidad lucrativa, podrá celebrar los contratos de que trata la constitución política en el inciso 2° del articulo 355[4] y la Ley 133 de 1994. [5]

CAPITULO III
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, fundado por la Madre Teresa Cortimiglia el 19 de marzo de 1903 en Corleone Italia, llegó a ser una comunidad religiosa de derecho diocesano en abril de 1922 "obteniendo la aprobación pontificia el 25 de marzo de 1971"[6], por voluntad de la Madre Fundadora, desde el comienzo, nuestra congregación fue agregado a la tercera orden regular de San Francisco y profesa la regla y vida, aprobada por Juan Pablo II el 8 de diciembre de 1982[7].

---

[3] Regla y constitución pág:31
[4] Constitución política de Colombia de 1991, tomado, http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-3/articulo-355.
[5] LEY 133 DE 1994 tomado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/14_ley_133_94.pdf.
[6] **CC002E 589**. Un instituto de vida consagrada se llama de derecho pontificio cuando ha sido erigido por la santa sede apostólica o aprobado por ésta mediante decreto formal.
[7] **CC. 580.** La agregación de un instituto de vida consagrada a otro se reserva a la autoridad competente del instituto que agrega, sin perjuicio de la autonomía canónica de un instituto agregado.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

Congregación que al día de hoy tiene sedes en Europa, en Ecuador y en la República de Colombia.

El 08 de Julio de 1977, llegan a Colombia las Hermanas, Teresa Cortimiglia, Stella Caltagirone, Victoria Truncali, Giobana Cabibbo, Giulia Vitale, Se establecen en un local cuyas anteriores propietarias habían sido las Hermanas "Pequeñas Apóstoles de la Redención"; ubicadas en el Barrio Remanso, calle 51 Nº 63-87. Quedándose en Colombia las tres últimas mencionadas.

El 12 de agosto de 1977, se obtuvo la personería jurídica por resolución 20578 emanada de la gobernación de Antioquia.

Lo primero que hicieron las Hermanas fue fundar un Internado, para niñas entre los cuatro y doce años de edad. Llegando el primer grupo de niñas, el 2 de agosto de 1977.

En 1978, se abrió la escuela, "Escuela Urbana Integrada Santa Clara". Empezó con los grados pre- escolar nivel B, primero y segundo.

En el año de 1979 se crearon los grados tercero y cuarto. En 1980 se obtuvo la creación para el grado quinto.

En 1979 se da el primer convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, se realiza un contrato de aportes para brindar atención a niñas; a través de éste se brindó protección integral a niñas en medida de vulneración de derechos. En el año 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, propone al Instituto de hermanas Franciscanas de Santa Clara ampliar el rango de atención, solicitando la edad de ingreso 7 a 14 años, con permanencia hasta los 18 años.

En 1984 se construye en el Municipio de San Pedro una casa dedicada a la formación religiosa, en 1988 se amplía dicha sede para la atención de niñas particulares, con el fin de brindar protección a niñas en modalidad de internado particular.

En el año 2001 viendo que el programa de atención y protección a niñas y adolescentes iba en aumento y siendo el espacio cada vez más reducido en el Municipio de Copacabana, se propone buscar otro espacio que favorezca la calidad

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

del servicio; se hace la solicitud a la Madre General y su consejo, quedando aprobada la propuesta.

El 22 de noviembre de 2001, por providencia de Dios, fue donado el terreno en la vereda San Andrés del Municipio de Girardota, por la señora Cecilia Cadavid, con injerencia de la diócesis de Girardota, con el fin de ampliar la obra social. Debido a que la construcción de la nueva sede representaba un costo significativo, se acudió a la ayuda de benefactores católicos nacionales e internacionales, quienes generosamente colaboraron para que la construcción se hiciera realidad.

El 12 de enero del año 2004, se da apertura a la sede de Girardota, para brindar protección integral a niñas, adolescentes y jóvenes remitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con capacidad de atender 200 niñas y adolescentes, a las Hermanas que les fue encomendada esta misión fueron: la Hermana Elvia Henao, Isabel Franco, Elvira Jaramillo, Maria Eugenia Montoya.

En el año 2015, se firma un contrato con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la modalidad de Hogares sustitutos, los cuales se atiende en la sede de Girardota y en las unidades de servicio ubicadas en diferentes municipios del departamento de Antioquia.

Por primera vez, el Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara llega a fundar en el Departamento de Cundinamarca, el 17 de Julio de 1998, la Superiora Ángela Virzi, delegada y representante legal en Colombia, junto con la Hermana Jesuina viajan a la capital de la república, con el fin de encontrar un terreno donde construir una casa para una obra social, fue el Doctor Gerardo Gil gerente de la beneficencia, quién planteó y motivo el proyecto de recibir y administrar el centro de bienestar del anciano en el Municipio Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. En el cual residen 122 abuelos de la beneficencia y 30 pertenecientes al programa centro día. Las Hermanas encargadas de esta obra fueron: Jacinta Miranda, Rubiela Giraldo y Beatriz Marín.

En enero de 2002, se da apertura a la casa de Facatativá, la beneficencia de Cundinamarca, solicita la presencia de Hermanas para ampliar la misión de servicio en el Hogar San José en el Municipio de Facatativá. La comunidad aceptó con agrado

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
Estatutos Aprobados
Orden Jurídico 1057
3/04/19

esta propuesta y el 15 de febrero se trasladaron las Hermanas a la nueva fundación, Hna Jesuina Zuluaga, la Hna Gina Echeverry y Hna Rubiela Giraldo.

El 15 de enero de 2007, las Hermanas Jesuina Zuluaga, Anunciación Pineda y Arelis Tuberquia, escogidas para extender la misión en una sede propia en el Municipio de Fusagasugá, el cual estaría bajo la protección de "Francisco y Clara", primera sede propia en el Departamento de Cundinamarca. Esta obra es fruto de la misericordia de Dios y respuesta de tantas personas que han aportado para hacer realidad lo que hoy tenemos. Se inició con cincuenta personas mayores, protegidas por la Secretaría de Integración Social, eran los huéspedes afortunados de ocupar este hermoso hogar y cada año, el cupo se fue incrementando en la medida en que la construcción avanzaba, hoy en día se atienden doscientos sesenta y dos adultos mayores.

El primero de marzo de 2010 el Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara inicia la administración del Centro Bienestar del Anciano en el Municipio de Belmira, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, la sede tiene capacidad para atender 100 personas mayores.

El 01 de julio de 2014 se abre una nueva sede de atención en el municipio de Chipaque, también propiedad de la beneficencia de Cundinamarca.

CAPITULO IV
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El régimen de funcionamiento del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, es congregacional, es decir la dirección, guía y Máxima Autoridad Administrativa de la entidad religiosa, está sujeta a la autoridad suprema de la superiora General y depende directamente de la sede apostólica: *"El ejercicio de los poderes de la Madre general está regulado por el derecho común y por nuestro derecho propio, el Instituto está constituido por las fraternidades locales, bajo la guía y la jurisdicción de la respectiva superiora"*[8], para la misión en Colombia se cuenta con una delegada elegida por la Madre General y su consejo, la cual actúa como representante legal y autoridad máxima local; contando con el apoyo del consejo y la Junta Directiva de cada programa, conforme a la Ley 133 de 1994 y sus

[8] Regla y constitución, pág:123

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
5/04/19

decretos reglamentarios.

CAPITULO V
DE SUS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. *"El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara está constituido, por religiosas convocadas por el espíritu para un amor más grande, viviendo en fraternidad, con un solo corazón y una sola alma en el nombre de cristo hermano y amigo, uniendo conjuntamente la oración, la contemplación, el amor mutuo y el apostolado, queremos adherirnos a Dios totalmente y vivir por El.*

Las Hermanas de este Instituto, siguiendo el ejemplo del seráfico padre san Francisco y de la Madre Fundadora, prometen obediencia y reverencia al papa y a la Iglesia católica, la cual mantiene los lazos de la caridad y hace florecer la santa observancia de la pureza evangélica"[9].

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, mediante los consejos evangélicos se ofrecen a Dios como sacrificio agradable y al mismo tiempo, se consagra al servicio de la iglesia según el espíritu del Instituto, al cual queda incorporada con todos los derechos y deberes. [10]

- "El Instituto debe proporcionar a sus miembros todos los medios necesarios, según las constituciones, para alcanzar el fin de su vocación[11].

- Derecho a que se le consulte a cada religiosa antes de encomendarle responsabilidades en el instituto o en el servicio apostólico"[12]

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros activos del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara.

- *"Las religiosas han de residir en su propia casa religiosa, haciendo vida en común y no ausentándose de ella sin licencia de la superiora.*

---

[9] Regla y Constitución del Instituto
[10] [10] **Cc. 654.** Por la profesión religiosa los miembros abrazan con voto público, para observarlos, los tres consejos evangélicos, se consagran a Dios por el ministerio de la iglesia y se incorporan al instituto con los derechos y deberes determinados en el derecho.
[11] **Cc. 670**
[12] Directorio, pág. 81

Estatutos Aprob
Grupo Jurídico ICBF
Fecha: 3/04/19

- *La contemplación de las cosas divinas y la unión asidua con Dios en la oración debe ser el principal deber de todos los miembros activos del Instituto.*

- *Las religiosas han de tener como regla suprema de vida, el seguimiento de Cristo, tal y como se propone en el evangelio y se expresa en las constituciones del Instituto.*

- *En la medida de lo posible los miembros participaran cada día en el sacrificio eucarístico, recibirán el cuerpo santísimo de Cristo y adoraran al Señor presente en el sacramento.*

- *Dedicaran tiempo a la lectura de la sagrada escritura y a la oración mental, celebraran dignamente la liturgia de las horas según las prescripciones del derecho propio.*

- *Tributarán un culto especial, también mediante el rezo del santo rosario, a la virgen Madre de Dios, modelo y amparo de toda vida consagrada.*

- *Observaran fielmente los tiempos anuales de retiro espiritual.*

- *Insistan los miembros del Instituto en la conversión de su alma a Dios, examinen su conciencia diariamente y acérquense con frecuencia al sacramento de la penitencia.*

- *Debe observarse la necesaria discreción en el uso de los medios de comunicación social, y se evitara lo que puede ser nocivo para la propia vocación, o peligroso para la castidad de una persona consagrada.*

- *Se debe llevar el hábito del Instituto, hecho de acuerdo a la norma del derecho propio, como signo de su consagración y testimonio de pobreza.*

- *Todo lo que los miembros del Instituto ganen con su propio trabajo o por razón del Instituto, lo que perciba en cualquier modo en concepto de pensión, subvención o seguro, lo adquiere para el Instituto.*

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
31 04 19

- *Quien por naturaleza del Instituto debe renunciar totalmente a sus bienes, haga esa renuncia antes de la profesión perpetua, de manera que tenga efecto a partir del día de la profesión.*

- *La religiosa del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, que por naturaleza haya renunciado a todos sus bienes, pierde la capacidad de adquirir y poseer, por lo que son nulos sus actos contrarios al voto de pobreza. lo que se adquiere después de la renuncia pertenecerá al Instituto, conforme a la norma del derecho propio."* [13]

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS. A los miembros del Instituto está prohibido:

- *"Los miembros activos del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara no deberán aceptar sin licencia del superior legítimo, cargos u oficios fuera del propio Instituto."*[14]

CAPITULO VI
ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 12. "El *Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, se encuentra organizada de la siguiente manera: conforme a su régimen de funcionamiento tiene la suprema autoridad en la Madre General y su consejo, el cual tiene poder electivo y normativo, según el derecho universal y el propio.* [15]

La Madre General: "*La superiora general en cuanto suprema moderadora de todo el Instituto tiene autoridad ordinaria sobre todas las religiosas y sobre todas las casas de nuestro Instituto, según la norma del derecho común y de nuestras constituciones*[16]

[13] **Cc**, 662, 663,664,665,666,667668, 669,

[14] **Cc**671

[15] **cc 631 § 1.** El capítulo general, que ostenta la autoridad suprema en el instituto de acuerdo con las constituciones, debe constituirse de manera que, representando a todo el instituto, sea un verdadero signo de su unidad en la caridad. Le compete sobre todo defender el patrimonio del instituto, del que trata el ⇒ c. 578, y procurar la acomodación y renovación de acuerdo con el mismo, elegir al Superior general, tratar los asuntos más importantes, así como dictar normas que sean obligatorias para todos.

[16] El Superior general tiene potestad, que ha de ejercer según el derecho propio, sobre todas las provincias, casas y miembros del instituto; los demás Superiores la tienen dentro de los límites de su cargo.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICSC
3/04/19

PARÁGRAFO. ORGANOS REPRESENTATIVOS. Los órganos representativos del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara están constituidos por:

- Madre General y consejo general.
- Superiora Delegada en Colombia y consejo local.
- Junta Directiva.

CAPITULO VII
ÓRGANOS REPRESENTATIVOS CON EXPRESIÓN DE SUS FACULTADES, REQUISITOS PARA SU VALIDA DESIGNACIÓN Y PERÍODO.

ARTÍCULO 13: MADRE GENERAL Y CONSEJO: Serán nombrados por un período de 6 años de acuerdo a las reglas y constituciones del Instituto. Se reunirán cada 3 meses para discutir y tomar decisiones de la comunidad y sus diferentes programas.

PARÁGRAFO: Funciones de La Madre General y consejo.

- *"Recibir los informes, solicitudes y estados de avance de las diferentes sedes.*
- *Verificar la situación económica del Instituto y el empleo de los bienes temporales.*
- *Examinar las propuestas enviadas por las fraternidades locales, y por las religiosas individuales.*
- *Revisar el directorio o código complementario en la medida oportuna.*
- *La superiora General es la principal responsable del patrimonio espiritual y animación del Instituto.*
- *Tiene autoridad ordinaria sobre todas las religiosas y todas las casas del Instituto, según las normas del derecho común y de las constituciones.*
- *Promover la fidelidad evangélica a nuestra consagración religiosa, según el*

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

espíritu franciscanos y las directivas de la *Iglesia.*

- *Garantizar una sólida formación de todas las religiosas.*
- *Favorecer la corresponsabilidad y la participación en los diversos niveles.*
- *Gestionar las relaciones del Instituto con la Santa sede, con la conferencia de superiores mayores.*
- *Visitar personalmente o por medio de las delegadas las diferentes sedes.*
- *Nombrar a las responsables de la formación y conferir los diversos cargos, inherentes a la vida del Instituto.*
- *Nombrar las superioras y ecónomos locales.*
- *Admitir a las profesas de votos temporales a la emisión de los votos perpetuos.*
- *Nombrar o sustituir por motivos establecidas en el derecho propio una consejera, a la secretaria y ecónomo general.*
- *Autorizar los actos administrativos de que trata el art 353.*
- *Trasladar a las Hermanas del Instituto de una fraternidad a otra, o de oficio.*
- *Aprobar o no, los balances preventivo y consultivo, cuando se supera la suma establecida por el capítulo general."*[17]

ARTÍCULO 14; REUNIONES DE LA MADRE GENERAL Y CONSEJO: Se reunirán de la siguiente manera:

- **Reunión Ordinaria:** la reunión se llevará a cabo cada tres meses; la Madre general convoca y preside la reunión.

[17] Regla y constitución, 142,143, 144

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

- **Reunión Extraordinaria:** Por disposición y citación de la Madre General, se podrá reunir en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dicha citación deberá ser anunciada a todos los miembros del consejo general.

ARTÍCULO 15: QUÓRUM.

- **Deliberatorio:** Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los miembros que llenen los requisitos para su participación.

- **Decisorio:** Las decisiones se tomarán igualmente con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes la reunión respectiva, con excepción de los casos expresamente señalados en estos estatutos.

ARTÍCULO 16: CONSEJO LOCAL, DELEGACION MADRE TERESA:

La delegación está regida por la superiora delegada, asistida por un consejo constituido como mínimo por cinco hermanas.

La superiora para la delegación es nombrada con las mismas modalidades que regulan el nombramiento de las superioras locales y poseen las facultades que han sido expresamente conferidas a las hermanas de la delegación, a las diferentes fraternidades y a las obras.

Todas las superioras, en los diferentes niveles son constituidas por un tiempo determinado y conveniente, según las constituciones del Instituto.

La superiora delegada es vinculo de comunión entre las hermanas de la delegación, como también entre la delegación y entre todo el Instituto.

En plena unión de intenciones colabora con la superiora general, atendiéndose fielmente a los términos del mandato recibido.

ARTICULO 17. FUNCIONES DE LA SUPERIORA DELEGADA.

La superiora de la delegación debe animar la vida religiosa y apostólica de las hermanas, promover el espíritu de fraternidad y mantener vivo el sentido de pertenencia, siempre

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA.
Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

dispuesta al intercambio de personas y de medios."[18]

Es responsabilidad suya mantener informadas las fraternidades de la delegación, sobre las directivas de la curia general del Instituto, para acogerlas con amor y practicarlas con plena generosidad, en constante comunión de intenciones.

Con aprobación de su consejo, la superiora constituye las diferentes fraternidades de la delegación"[19] y por motivos justificados, puede trasladar las hermanas de una fraternidad a otra excepto las superioras, las maestras de novicias. la superiora general debe ser informada sobre los traslados y los motivos que los indujeron.[20]

Con el consentimiento de consejo asigna a las hermanas de la delegación las respectivas responsabilidades y con respeto se interesa por su ejecución.

Visita periódicamente las fraternidades de la delegación para afianzar los vínculos de comunión, y asegurarles una presencia activa de colaboración.

Para tratar los problemas de interés comunión y favorecer un dinamismo vivaz, siempre atenta a los signos del espíritu divino, convoca periódicamente a las superioras de las fraternidades y cuando lo considera oportuno a otras categorías operativas, (formadoras, ecónomas y promotoras vocacionales entre otras).

Por motivos justificados concede permisos para visitas extraordinarias a la familia, además las ordinarias previstas para todos los miembros de la fraternidad, también autoriza viajes para estudio, capacitaciones, participaciones en convenciones entre otras.

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

Conforma un equipo de hermanas bien preparadas, tanto a nivel espiritual como profesional para animar la pastoral vocacional en armonía con los organizamos eclesiales.

Con el consentimiento de su consejo admite a las aspirantes al postulantado, según las constituciones y el código de derecho.[21] También puede destituirlas en caso de que se

[18] (CC 326-327).
[19] (CC 326-327).
[20] (CC 325)
[21] (CC 63-70)

Estatutos Aprobados
3/04/19

trate de única solución posible.

Es competencia de la superiora la preocupación por la formacion inicial y permanente según las orientaciones de las constituciones y del directorio general.

Ser diligente para garantizar una adecuada formacion espiritual, cultural y profesional tanto a las candidatas como a las hermanas.
La admisión al noviciado, y a la profesión temporal y perpetua es competencia de la superiora general con su respectivo consejo, lo mismo que para la renovación de la profesión temporal"[22].

Debe hacer llegar al superior general las solicitudes de las candidatas al noviciado, de las junioras a la profesión, adjuntado la debida relación y señalando el parecer del propio consejo.

Fomentar relaciones con las diócesis de donde se desempeñan con los organismos eclesiásticos y con toda la familia Franciscana, **representa legalmente al Instituto ante todas las autoridades civiles y legales.**

Vigila respetuosamente la administración de los recursos en las diferentes fraternidades, y en las actividades de apostolado, obrando de tal forma que resplandezca siempre el testimonio de pobreza evangélica y de atención a los pobres.

Firma contratos con las entidades locales públicas y privadas, para la asistencia a la infancia, la adolescencia y el adulto mayor o demás contratos a fines a nuestro campo de apostolado, por montos ilimitados y tiempos indefinidos.

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

Se preocupa de la manutención ordinaria y extraordinaria de las casas de propiedad del Instituto para garantizar los mejores servicios en el sector escolar y caritativo.

Cada año envía a la superiora general una relación lo suficientemente completa sobre los diversos aspectos de la delegación, después de haberla presentado al consejo: estado Moral, disciplinario y espiritual; situación de las actividades, funcionamiento de la formacion, estado económico de las fraternidades y de las obras, propuestas para el año nuevo.

[22] CC 71-92, 94,103

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/21/19

Con la autorización de su consejo, envía a la superiora genera la relación de eventuales renuncias de las Hermanas de votos temporales o perpetuos.

Cada tres meses y cuando lo crea oportuno la superiora de la delegación convoca y preside su consejo, enviando copias de las actas a la superiora General.

PARAGRAFO: la superiora delegada y represéntate legal en Colombia, tiene por derecho propio las facultades para firmar contratos por montos ilimitados y tiempos indefinidos con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 18. CONSEJO LOCAL Y SECRETARIA: Las funciones del consejo local son:

- El consejo de la delegación es elegido según los artículos 6 y 7 para la delegación, Venerable madre Teresa Cortimiglia en Colombia.
- La primera consejera es vicaria de la delegación y reemplaza a la superiora delegada en su ausencia o cuando se encuentre imposibilitada para ejercer su cargo.
- En plena comunión de espíritu entre sí, las consejeras colaboran con la superiora delegada para animar y gobernar la delegación. Siendo solicitas de manera especial en garantizar que el estilo vida de las hermanas y de las actividades apostólicas se reflejen vivo testimonio del evangelio y sean fieles a la misión del instituto.
- El consejo tiene voto deliberativo (igual a conceso) o consultivo (igual a opinión) según las normas del institutito.
- La secretaria de la delegación será propuesta por la superiora delegada, y aprobada por el consejo delegacional, su nombramiento es trienal.
- Elegir o reelegir los miembros de la Junta Directiva por período de duración 4 años salvo el Representante Legal que es indefinido (o vitalicio).

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

- Elegir el Revisor (a) Fiscal
- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- Revisar y aprobar los estados financieros locales.
- Vigilar el buen funcionamiento de los programas.
- La secretaria participa en las reuniones del consejo con voz, puede intervenir si le es solicitado por la superiora, pero sin voto:

Son competencias de la secretaria:

- Redactar las actas de las diferentes reuniones.
- Enviar copia de las actas de las diferentes reuniones.
- Escribir la historia de la delegación anotando los principales acontecimientos y características.

ARTÍCULO 19: REUNIONES DE LA SUPERIORA DELEGADA Y CONSEJO: Se reunirán de la siguiente manera:

- **Reunión Ordinaria**: la reunión se llevará a cabo cada 4 meses; y reunión de fin de año se incluirán temas como la aprobación de presupuesto y análisis de estados financieros. La superiora delegada convoca y preside la reunión.
- **Reunión Extraordinaria**: Por disposición y citación de la superiora delegada, se podrá reunir en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dicha citación deberá ser anunciada a todos los miembros del consejo general.

ARTÍCULO 20: QUÓRUM.

- **Deliberatorio**: Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los miembros que llenen los requisitos para su participación.
- **Decisorio:** Las decisiones se tomarán igualmente con el voto favorable de la

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

mitad más uno de los miembros asistentes la reunión respectiva, con excepción de los casos expresamente señalados en estos estatutos.

ARTICULO 21 JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos por la asamblea general, se hará según criterios de buen comportamiento, de buen testimonio, sentido de pertenencia, capacidad para tomar decisiones y afinidad con la población que se atiende en las diferentes modalidades y entidades, se crea junta directiva en los diferentes departamentos donde tengamos presencia. Se eligen para un período de cuatro (4) años, (Salvo el período del presidente o representante legal que es indefinido (o vitalicio). Los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos indefinidamente y por periodos iguales y está compuesta de la siguiente manera:

- Representante legal.
- Directoras y vicarias de cada una de las sedes donde se desarrollen programas.
- Un Secretario.
- Revisora fiscal (el cual es elegido cada 6 años y puede ser reelegido por varios periodos consecutivos).

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS PARA SU VÁLIDA DESIGNACIÓN. Los aspirantes a ser miembros de la Junta Directiva, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser de buen comportamiento y buen testimonio dentro y fuera del Instituto.
- Dar evidencias de una estrecha unión con Dios.
- Tener capacidad de liderazgo y dirección para el desarrollo de las funciones que le sean designadas y fines del Instituto.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES. Ejercerán las siguientes funciones, además de las consagradas en estos estatutos, específicamente para cada miembro de la Junta Directiva:

- Constituirse en órgano de apoyo y colaboración para el consejo local en el desarrollo de los fines del Instituto.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

- Crear, dirigir, controlar y vigilar los diversos mecanismos que se pongan en marcha, para el desarrollo eficaz de los programas.

- Atender y resolver todas las situaciones que se presentan en el desarrollo de los programas del Instituto; que no requieran intervención del consejo local y que le sea delegada tal función.

- Aprobar gastos extraordinarios y determinar su financiación teniendo en cuenta el valor mínimo y máximo dado por el representante legal.

- Elaborar anualmente el presupuesto de gastos y proyecciones de los programas.

- Presentar al consejo local un informe de su gestión y someter a su estudio las cuentas del respectivo periodo.

- Las demás funciones que le sean asignadas por el consejo local, el Representante legal, en pro del funcionamiento y desarrollo de los fines de Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Tiene las mismas facultades del presidente y sustituirá al presidente en su ausencia, por cuanto una de sus funciones será:

- Cumplir las responsabilidades que le delegue el presidente o la junta directiva.

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA: El secretario es el responsable de redactar las actas de las reuniones y firmarlas junto con el presidente y además tiene las siguientes funciones: (Tiene voz consultiva pero no tiene voto).

- Atender la correspondencia propia de la junta, según las directrices del presidente.

- Leer las actas de las reuniones anteriores.

- Llevar un libro de actas.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
8/04/19

- Expedir información de interés a la junta con la aprobación del presidente.
- Confirmar con el presidente, las fechas en las que se va a realizar las reuniones, para realizar la debida citación.
- Mantener al día la agenda del presidente.
- Verificar el QUÓRUM en las reuniones.
- Dar trámite a la correspondencia que se presente y mantener el archivo debidamente organizado y actualizado.

REVISOR FISCAL: El revisor fiscal y su suplente serán elegidos por el consejo local, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula. El revisor fiscal no podrá tener relación de consanguinidad (hasta el cuarto grado), ni de afinidad (hasta el segundo grado) con los miembros del consejo local. El revisor fiscal será nombrado por el consejo local por un periodo de seis años, y podrá ser reelegido por varios periodos consecutivos. Tiene las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la tesorería y vigilar los ingresos y gastos.
- Aprobar los informes financieros y presupuestos anuales.
- Trabajar de la mano con el presidente de la junta directiva local para velar por los intereses económicos y la sostenibilidad.
- Elaborar un balance mensual, que ha de ser sometido a la Junta Directiva.

VOCALES: Los vocales tendrán carácter asesor, consultivo y realizarán funciones encomendadas por la Junta Directiva, así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende, dentro de sus funciones están:

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA.

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

- Coordinar los mecanismos de difusión e información que establezca la junta directiva local.
- Analizar los proyectos y estrategias orientadas al desarrollo de los programas.
- Asistir a todas las reuniones de la junta directiva.
- Programar y ejecutar la planeación de actividades en función del mejoramiento continuo.
- Analizar la proyección financiera.
- Evaluar la ejecución del presupuesto.
- Analizar y dar respuesta a los requerimientos de las entidades contratantes y reguladoras.
- Realizar reuniones semestrales con las diferentes juntas a nivel nacional para hacer análisis presupuestal, proyecciones institucionales y análisis sobre temas transversales concernientes al Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara.

PARÁGRAFO 3: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Reunión Ordinaria: La Junta Directiva se reunirá cada tres meses. El sitio, fecha y hora serán determinados por presidente de la junta directiva. Convocará el secretario de la junta directiva, quien deberá informar por diferentes medios de comunicación a todos los miembros de la junta, con ocho (8) días calendario de anticipación.

Reunión extraordinaria: Por disposición y citación del presidente o representante legal, se podrá reunir en forma extraordinaria la junta directiva. Dicha citación la hará la secretaria, haciendo uso de los mecanismos de información, con (3) días hábiles de anticipación.

Quórum de la Junta Directiva:

Deliberatorio: Se podrá deliberar si se encuentran presentes la mitad más uno de los

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

miembros.

Decisorio: Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Pero en todo caso, el espíritu de la Junta Directiva será el buscar la unanimidad en todos los casos.

CAPITULO VIII
PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 22: Cuando las necesidades del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara así lo ameriten, estos estatutos podrán ser reformados y aprobados por la delegada en Colombia o la representante legal, quien gestionará la reforma ante el consejo local y junta directiva.

PARÁGRAFO: una vez aprobada la reforma se procederá a enviarlos a la autoridad competente para la debida implementación.

CAPITULO IX
LOS BIENES Y LAS FINANZAS DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

ARTÍCULO 23. Se constituyen como bienes todos los muebles e inmuebles que adquiera el Instituto a partir del momento del reconocimiento de la personería jurídica, Igualmente, todos los dineros que ingresen por concepto de donaciones y ofrendas o contribuciones voluntarias, legados o títulos, donaciones y actividades propias.

ARTÍCULO 24. Los bienes del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, son para su uso exclusivo, conforme a los fines y el carácter religioso, razón por la cual no podrán ser reclamados por los miembros, ni por sus dignatarios, aunque ellos hayan contribuido para su adquisición.

ARTÍCULO 25. DE LAS DONACIONES Y LEGADOS: El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara podrá recibir donaciones o legados conforme a la constitución y a ley de entidades gubernamentales, de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, previo estudio y autorización de la representante legal y su

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

consejo, quien velará ante todo por el buen nombre y los fines religiosos del Instituto.

CAPITULO X
ASIGNACIONES ESPECIFICAS Y PERMANENTES DEL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

ARTICULO 26. El patrimonio del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara podrá ser variable e ilimitado y se obtendrá con las donaciones de benefactores nacionales o extranjeros que comparten la ideología que en el dar esta la magnificación del ser humano, auxilios, herencias de las mismas religiosas o de otras personas para contribución a la protección del más necesitado, salarios de las hermanas que a través de su trabajo en el desarrollo de su profesión ponen al servicio de la comunicad toda su capacidad intelectual y física, beneficios que adquiera mediante la prestación de servicios siempre teniendo como objetivo el desarrollo del otro y su entorno.

El patrimonio del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara se ha construido con bienes y servicios adquiridos mediante:

- Los beneficios obtenidos por el desarrollo de cualquier acto o contrato jurídico efectuado por la Institución en desarrollo de su objeto social.
- Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Institución para el desarrollo de sus actividades y los frutos y/o rendimientos por estos generados.
- Convenios y contratos de prestación de servicios con entidades públicas, municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
- Convenios y contratos de cooperación y/o prestación de servicios con el sector privado, con fundaciones o con personas jurídicas y/o naturales.
- Todos los rendimientos que por cualquier actividad económica sean generados por los recursos antes mencionados.
- Otros que se deriven de los anteriores, siempre y cuando no desvirtúen el objeto social.
- En general, todos los bienes corporales o incorporales que adquiera a cualquier título.

PARAGRAFO 1: El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara como entidad sin ánimo de lucro, no podrá ceder bajo ninguna circunstancia sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Todo beneficio

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

operacional, superávit o utilidad que llegase a obtener, será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir sus fines religiosos en el desarrollo de su objeto social.

PARAGRAFO 2: El patrimonio del instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, será destinado únicamente para cumplir con el desarrollo del objeto social, para el cual fue creada.

ARTICULO 26. INVENTARIO, BALANCES Y EXISTENCIAS: Al 31 de diciembre de cada año se realizará corte de las cuentas, balance y finalización del ejercicio contable. El instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara realiza reservas necesarias para cumplir con sus contratos, en caso de excedentes o beneficios, estos se reinvertirán en su totalidad en los mismos programas, o actividades para el cumplimiento del objeto social de acuerdo con las decisiones del órgano máximo de control.

PARAGRAFO 1: las reservas a las que se refiere el artículo anterior serán aquellas inversiones en CDT o DAT, necesarias para que la institución pueda contratar con los entes estatales, ya que dichos contratos necesitan disponer de un musculo financiero para el respaldo de los mismos, estos dineros son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con terceros o empleados contratados para la ejecución de estos contratos, los cuales no pueden afectarse por retrasos en los pagos de los entes estatales, sin embargo si la institución deja de contratar con estos entes, estos valores serán reinvertidos en nuestra labor social.

CAPITULO XI
NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS

ARTÍCULO 27: El Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara se disolverá por acuerdo tomado con el voto favorable del 90% de los miembros activos de él. Por desviación o pérdida de sus objetos según la clasificación del consejo general; por ausencia absoluta o pérdida total de miembros; por decisión judicial de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.4.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015; por imposibilidad de cumplir con el objeto religioso y por disposición legal.

ARTÍCULO 28: Una vez disuelto el Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, conforme al artículo anterior, la Madre General y su consejo, designará un liquidador, quien

Estatutos Aprobados

3/04/19

una vez posesionado de su cargo efectuará un inventario de todos los bienes que estén en cabeza del Instituto, acto seguido se publicará en un diario de amplia circulación, el estado de disolución de la entidad religiosa y citará a los acreedores, si los hubiere, a fin de que éstos hagan valer sus derechos, cancelando el pasivo, el activo líquido restante pasará a una entidad que desarrolle fines iguales y que la Madre General y su consejo designe por el voto favorable del 90% de los miembros asistentes. La entrega de estos remanentes se hará mediante acta de inventarios firmada por el liquidador, el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la entidad beneficiada si los hubiere. Se enviará copia del acta autoridad competente eclesial y demás entidades competentes.

ARTICULO 29: en caso de cese de actividades apostólicas en alguna de las sedes, la dotación, los predios, las mejoras y anexidades, pertenecen al Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, por tanto, la delegada local dispondrá de ellos, para el bien común del instituto.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30: Estos estatutos del INSTITUTO DE HERMANAS FRACISCANAS DE SANTA CLARA, pueden ser cambiados total o parcialmente, una vez aprobados, por la delegada en Colombia, miembros del consejo local y/o junta directiva. Este proyecto de reforma estatutaria será enviado a los diferentes entes reguladores para su debida implementación.

PARAGRAFO 1: Los presentes estatutos derogan los anteriores.

PARAGRAFO 2: Los presentes estatutos rigen a partir de su fecha de aprobación.

Dado: En Antioquia a los veinte días del mes de febrero de 2019.

Para constancia firman,

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

Estatutos Apro
Grupo Jurídico ICB
Fecha: 3/04/19

HNA ANGELA VIRZI LACANIA
Representante Legal
Delegada en Colombia

HNA MARIA EUGENIA MONTOYA
Secretaria

BIBLIOGRAFIA

1. CODIGO DE DERECHO CANONICO; (C.C) edición bilingüe: editorial biblioteca de autores Cristianos Madrid, años de publicación 1999 ISBN: 10:8479145129.
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA de 1991, tomado, http://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-3/articulo-355.
3. LEY 133 DE 1994 tomado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/14_ley_133_94.pdf.
4. REGLAMENTO Y CONSTITUCIÓN: INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Roma 1990.
5. DIRECTORIO: INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Roma 1990.
6. ESTATUTO PARA LA DELEGACION "Ven. M. TERESA CORTIMIGLIA" en Colombia. Roma 2003; Curia General Del Instituto.
7. ESTATUTOS; INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA versión 2015.
8. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1066 DE 26 DE MAYO DE 2015, Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015, MINISTERIO DEL INTERIOR, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
9. Modelo de estatutos para comunidades religiosos; asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/sites/default/files/modelo_de_estatutos.docx.

INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3/04/19

ANEXO: NATURALEZA DE LOS CAMBIOS		
CAPITULO/ ARTICULO	NOMBRE CAPITULO MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
I.	Naturaleza, denominación, Domicilio, objeto, ámbito territorial de operación, régimen jurídico, Duración y funciones	Se modifica por, Nombre, domicilio y duración. Se incluye guarda del nombre. En el artículo 3 se incluyen las sedes en el departamento de Cundinamarca.
II.	Objeto social	Se modifica el termino de objeto social por fines religiosos y se incluye carácter confesional específico. Se incluye especificación de regímenes de bienes, de las donaciones y ofrendas. Se aplican los posibles apostolados de Instituto de acuerdo al directorio o código complementario pág:8
III	De los órganos de la dirección y administración.	Se modifica el nombre del capítulo y se reemplaza por antecedentes Históricos del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara.
IV	Del control y vigilancia	Se cambia el nombre del capítulo y se remplaza el por régimen de funcionamiento.
V	Disolución y liquidación	Se cambia el nombre del capítulo y se reemplaza por las condiciones de los miembros del Instituto, derechos, deberes y prohibiciones, tomado Regla, Constitución y directorio del Instituto y del código de derecho canónico.
VI	Facultades y obligaciones	Se modifica el nombre del capítulo y se reemplaza por el esquema de organización.
VII	Quórum Decisorio	Se cambia el nombre del capítulo y se reemplaza por órganos representativos con expresión de sus facultades, requisitos para su valida designación y período. Se incluye periodo de elección del revisor fiscal. Se incluye parágrafo donde se amplían las facultades de superiora delegada para contratación indefinida por montos ilimitados.
VIII	Disposiciones varias	Se cambia el nombre del capítulo y se reemplaza por procedimiento para reformar los estatutos.
IX	Los bienes y las finanzas del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara	Se incluye este capítulo.
X	Asignaciones especificas y/o permanentes del Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara	Se incluye este capítulo.
XI	Se cambió el	se ajustó el contenido de acuerdo al Modelo expuesto

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA.

Estatutos Aprobados
3/04/19

	orden del capítulo V,	asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/sites/default/files/modelo_de_estatutos.docx
XII	Se cambió el orden del capítulo VIII disposiciones varias	se explican las disposiciones varias en este capítulo.

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF
3104119